

CVOE-02-20210201000709

En Villavicencio

03 FEB 2021

Señores:

INTERSHIPPING LTDA

Dirección: predio (Barcelona) "La Maria",
vereda Santa Teresa según último título y F.M.I. Santa Cecilia Según Norma de Uso de Suelo
Medina Según último título y F.M.I. Paratebueno Según Uso de Suelo, Cundinamarca.

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 0111 del 25 de enero de 2021 - Predio CVY-02-087 identificado con folio de matrícula N° 160-6454.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día veinticinco (25) de enero de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S – COVIORIENTE S.A.S.**, expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20210127000616 dirigido a la Sociedad INTERSHIPPING LTDA con registro mercantil cancelado desde el 08 de febrero de 2019, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 0111 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, Predio denominado (Barcelona) "La Maria", ubicado en la vereda Santa Teresa según último título y F.M.I. Santa Cecilia Según Norma de Uso de Suelo Municipio de Medina Según último título y F.M.I. Paratebueno Según Uso de Suelo, Departamento de Cundinamarca**". cuyo contenido se adjunta a continuación:





**PUBLICACIÓN CITACION RESOLUCION DE EXPROPIACION
CVY-02-087**

CVOE-02-20210201000709



**CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-02-087**

CVOE-02-20210127000616

Señores:

INTERSHIPPING LTDA

Dirección: predio (Barcelona) "La Maria",
vereda Santa Teresa Según última título y F.M.I. Santa Cecilia Según Norma de Uso de Suelo
Medina Según última título y F.M.I. Paratebueno Según Mercaderes, Cundinamarca.

**Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
" PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".**

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 0111 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, Predio denominado (Barcelona) "La Maria", ubicado en la vereda Santa Teresa Según última título y F.M.I. Santa Cecilia Según Norma de Uso de Suelo, Municipio de Medina Según última título y F.M.I. Paratebueno Según Uso de Suelo, Departamento de Cundinamarca". **CVY-02-087.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, o contactar a nuestro Abogado Predial María Esmeralda Lucero Romero Triana, celular 3188816394 o al correo electrónico predios@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 0111 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, Predio denominado (Barcelona) "La Maria", ubicado en la vereda Santa Teresa Según última título y F.M.I. Santa Cecilia Según Norma de Uso de Suelo, Municipio de Medina Según última título y F.M.I. Paratebueno Según Uso de Suelo, Departamento de Cundinamarca", identificado con Número Predial 25530-00-03-00-0002-0037-D-00-00-0000 y número predial anterior 25530-00-03-0002-0037-000 según el certificado catastral, y folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582
www.covioriente.com

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: LICENCIADO EN SISTEMAS DE
MIN. COMUNICACIONES



CVOE-02-20210201000709

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-02-087

CVOE-02-20210127000616

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

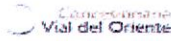
Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



CVOE-02-20210201000709



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-02-087

CVOE-02-20210127000616

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-01-28 02:07:28
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Edición: 1.0 | L.T. - Abogada Predial
Código: A.K.P.A. - Directora Predial
Versión: 2.0 | F.P. - Abogado Superintendente
Web: M.A.G. - Abogado Gestión Concesiones CVO
C.E. Arceles

CERTIFICAR ENTREGA

IMPRESO EN CASI 15 DÍAS
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: LICENCIA 1159
MIN COMUNICACIONES

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.4



CVOE-02-20210201000709

Teniendo en cuenta que la sociedad **INTERSHIPPING LTDA** no presenta dirección de notificación, ya que su registro mercantil se encuentra cancelado, es menester dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 03 FEB 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 09 FEB 2021 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-02-01 05:37:33

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.



